

COLOMBIA – PORTUGAL

1. INSTRUMENTO BILATERAL: ACUERDO DE TRANSPORTE AEREO

Noviembre 15 de 2012

APROBADO POR LEY: No

2. FECHA ÚLTIMA REVISIÓN: MOU del 13 de diciembre de 2018

ULTIMA MODIFICACION: MOU Firmado el 13 de diciembre de 2018

3. SERVICIOS EXCLUSIVOS DE PASAJEROS Y CARGA

3.1. RUTAS Y DERECHOS DE TRÁFICO:

Para las aerolíneas designadas por Portugal

Puntos en el territorio de Portugal -Puntos intermedios-Puntos en el territorio de Colombia - Puntos más allá

Para las aerolíneas designadas por Colombia:

Puntos en el territorio de Colombia -Puntos intermedios-Puntos en el territorio de Portugal - Puntos más allá

* las aerolíneas designadas de cada Parte Contratante tendrán plenos derechos de tráfico de tercera y cuarta libertad del aire

* los derechos de quinta libertad del aire serán acordados entre las partes

4. FRECUENCIAS: Ilimitadas

5. EQUIPO: Libre

6. TARIFAS: País de Origen

7. ACCESO AL MERCADO: Múltiple designación

8. VUELOS NO REGULARES / CHARTER

Ambas delegaciones decidieron que las líneas aéreas de cada Parte, tendrán derecho a operar transporte aéreo internacional no programado en las rutas especificadas en el Anexo del Acuerdo y de conformidad con los derechos de tráfico aéreo otorgados.

9. ACURDOS COMERCIALES Y DE COOPERACION

Para la operación o comercialización de los servicios en las rutas acordadas, las aerolíneas designadas de una de las partes podrán suscribir acuerdos comerciales con: una o unas aerolíneas de cualquiera de las partes y una aerolínea o aerolíneas de un tercer país

Actualización: marzo de 2019